



LIQUIDACION DE COSTAS - RAD. 680014189001-2019-00050-00

Agencias en derecho	\$24.500.00
Notificaciones	\$0.00 ¹
Medidas cautelares	\$0.00 ²
TOTAL	\$24.500.00

SON: VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE.-

Bucaramanga, 26 de octubre del 2020.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL- Al despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaría. Sírvase proveer. Bucaramanga, 26 de octubre del 2020.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre del dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CONNECTION XPRESS S.A.S.
DEMANDADOS:	WILSON BAUTISTA DUARTE
RADICADO:	680014189001-2018-00198-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0428
DECISIÓN:	APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y revisada así mismo la liquidación de costas practicada por secretaría, se observa que se realizó conforme lo disponen los numerales 2 y 3 del artículo 366 del C.G.P., por lo cual de conformidad con lo establecido por el numeral 1 ibídem, se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ

ERPM

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 017** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha.
Bucaramanga: 27 de octubre de 2020
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ

**JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

¹ No se tuvo en cuenta el recibo visible a folio 17, dado que dicho gasto se originó en una remisión errada del citatorio conforme lo decidido en auto del 11 de febrero del 2020.

² No hay lugar a reconocer costas por concepto de la inscripción de la medida respecto del inmueble, pues el recibido de pago aparece en ceros.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3556fb2a65248a49a892ecf34771c41e338afbd99e533bd7f108ab90b6bfd0b6

Documento generado en 25/10/2020 05:27:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>